+

Sepan quantos esta carta de vendida en publica forma vieren como yo Sancho
Ramirez vezino que so desta muy noble cibdad de Murcia otorgo
e conosco que de buena voluntad sin fuerça sin premia alguna que vendo
e de presente libro e do por juro de heredad para agora e para sien
pre jamas a vos la señora doña Beatriz de Pesea vezina desta dicha cib
dad de Murcia que estays absente para vos e para vuestros herederos e subceso
res presentes e por venir e para quien de vos oviere a saber la meytad de la mue
la nueva de pan moler que yo he e tengo e poseo en el termino de [illegible] en la
rueda de los molinos que se dize de Pedro Ramirez mi padre defunto que Dios
aya que es alindando por la dicha rueda de molinos la primera por parte de
la otra meytad de muela nueva [illegible] enbargada en lugar de la que vos de
mi [illegible] la meytad de la muela vieja que yo tengo en la dicha rueda de mo
linos, la qual muela que vos la dicha señora doña Beatriz de Pesea la tenga
ys e posseays por vuestra e como vuestra [illegible] tanto que vos de e [illegible] nela
otra meytad de muela nueva enbargada e moliente e corriente e con su [illegible] de
fundamento [illegible] dando vos la dicha meytad de muela nueva desenbargada e molie
nte e corriente e con [illegible] de fundamento como dicho es que vos la dicha señora
doña Beatriz de Pesea me dexeys la dicha meytad de muela vieja libre e
desenbargadamente [illegible] en lugar de la dicha meytad de muela nueva
[illegible] vos do e entrego [illegible] la qual dicha mey
tad de muela nueva de pan moler vos vendo con la dicha condiçion franca
libre e quita de todos tributos [illegible] posesiones e [illegible]
[illegible] que le pertenesçen e le puede e deve pertenesçer en
qualquier manera e por qualquier razon desde la piedra fasta los abismos
fasta el çielo, por preçio e contia [illegible] e [illegible]
de ochenta mill mrs de los quales me tengo e otorgo por bien contento e
entregado e pagado a toda mi voluntad e plazer porque vos me los dis
tes e pagastes e yo de vos los resçebi e pasaron de vuestro poder al mio
realmente e con efecto en [illegible] de buena moneda [illegible] con
tentamiento [illegible] del escrivano e testigos desta carta [illegible] de los quales
[illegible] los dichos ochenta mill mrs de los quales vos do e otorgo buena carta de
pago e de fin e quito finiquito e valedera para agora e para siempre jamas. Sobre
lo qual renunçio la ley de la ynumerata pecunia e de [illegible] non visto
contado resçebido ni pagado e la ley que dize que fasta dos
años es tenudo de provar la paga el que la faze [illegible] que la res
çibe [illegible] si la negare [illegible] toda ley fuero
e derecho [illegible] todas las otras leyes [illegible]
[illegible] e defension [illegible]
[illegible] lo dicho es [illegible]
[illegible] por esta carta [illegible] vos do e entrego la tenençia e posesion